

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/MNG/1  
12 de junio de 2003

(03-3065)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

## RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN<sup>1</sup>

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre  
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

### MONGOLIA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Mongolia la siguiente notificación de fecha 15 de mayo de 2003.

#### Descripción sucinta de los regímenes

1. La importación de determinados productos en Mongolia está sujeta a un régimen de licencias automáticas y no automáticas de importación.

El régimen de licencias automáticas de importación se aplica a las importaciones de varios productos con fines de vigilancia. Las licencias automáticas se conceden en todos los casos y se expiden en el plazo de un día.

Se exigen licencias no automáticas para la importación de algunos productos, con miras a proteger la vida y la salud humanas y de los animales y las plantas; vigilar el comercio; y cumplir las obligaciones contraídas por Mongolia en virtud de acuerdos internacionales. La licencia se concede 21 días después de presentada la solicitud al órgano administrativo correspondiente encargado de expedir la licencia.

Los procedimientos para el trámite de licencias de importación corren a cargo de un número limitado de órganos administrativos y no están relacionados con la cantidad.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Véase la lista de productos sujetos a licencias de importación en el anexo 1.

3. El régimen se aplica a las importaciones de mercancías originarias y procedentes de todos los países.

4. El régimen de licencias no tiene por objeto limitar la cantidad o el valor de las importaciones. La importación en Mongolia de determinados productos está sujeta al régimen de licencias, de conformidad con los compromisos internacionales asumidos por Mongolia, cuando la legislación de

---

<sup>1</sup> El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

Mongolia exige la aplicación de tal régimen por motivos sanitarios, de seguridad nacional o de otro tipo de conformidad con los artículos XX y XXI del GATT de 1994 o con fines de vigilancia.

5. El fundamento jurídico del régimen de licencias es la Resolución del Gobierno de Mongolia N° 54 de 2001 sobre el régimen de comercio exterior de Mongolia, publicada en la Gaceta Oficial "Turiin medeelel" N° 18 de 2001 y las modificaciones correspondientes, publicadas en la Gaceta Oficial "Turiin medeelel" N° 47 de 2002. Los Ministerios competentes de Mongolia establecen la lista de productos sujetos al régimen de licencias de importación y designan los órganos administrativos encargados de los procedimientos para el trámite de licencias.

#### Procedimientos

6. No se aplica.
7. a) La solicitud de licencia debe presentarse antes de la importación.  
b) Las licencias se pueden expedir inmediatamente, previa petición en ese sentido.  
c) No existen limitaciones.  
d) En todos los casos, del examen de las solicitudes de licencia se ocupa un solo órgano administrativo, competente para expedir licencias en función del tipo de mercancías importado.
8. Si se rechaza una solicitud de licencia no automática, se harán saber al solicitante, previa petición, las causas del rechazo. Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso en caso de denegación de una licencia, con arreglo a las condiciones generales establecidas en la Resolución sobre la expedición de licencias de exportación e importación para productos que pasen la frontera del Estado bajo control estatal.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Toda persona física o jurídica registrada de conformidad con la Resolución sobre la expedición de licencias de exportación y exportación para productos que pasen la frontera del Estado bajo control estatal tiene derecho a solicitar una licencia por escrito.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Información que debe figurar en las solicitudes:

Los solicitantes deberán presentar una solicitud en el formulario aprobado por el Centro Nacional de Normalización y Metrología. La solicitud debe incluir la siguiente información:

- nombre y dirección del solicitante;
- nombre, designación y partida del producto;
- cantidad del producto y precio en moneda convertible;
- momento de la entrega y tipo de transporte;
- nombre y dirección del exportador extranjero para las licencias de importación;
- país de producción;
- nombre del puerto fronterizo en Mongolia;
- nombre y dirección de la Oficina Fiscal del solicitante.

El solicitante es responsable de la exactitud de la información facilitada en la solicitud.

Las solicitudes de licencias de exportación e importación deben incluir los siguientes documentos:

- Certificado de registro estatal de la empresa u organización, pasaporte en el caso de una persona, autenticado y certificado
- Copia del contrato
- Aplicación de la licencia previamente expedida con el mismo nombre
- Documento de pago de la patente del Estado
- Otros.

11. Al realizarse efectivamente la importación, el importador ha de presentar a las autoridades aduaneras los documentos siguientes: factura proforma, documentos de transporte, especificaciones, declaración en aduana, certificado de origen y todos los demás documentos que se consideren necesarios.

12. Se percibe un derecho de licencia necesario para cubrir los gastos administrativos de tramitación.

13. La expedición de una licencia no está supeditada al pago de depósitos o adelantos.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. El período de validez de las licencias de importación automáticas y no automáticas es de un máximo de un año a partir de la fecha de expedición. La validez puede prorrogarse, previa petición.

15. No se impone sanción alguna por la no utilización total o parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles a otros importadores.

17. Ninguna.

#### Otros requisitos de procedimiento

18. No se exigen otros procedimientos administrativos previos a la importación, aparte de los reglamentos veterinarios, fitosanitarios y de calidad.

19. Los titulares de licencias tienen acceso a las divisas necesarias para pagar las importaciones sujetas a licencia en las mismas condiciones que los importadores de mercancías que no necesitan licencias de importación.

Anexo I

Productos sujetos al paso de la frontera del Estado bajo control estatal

<b>PARTIDA DEL SA</b>	<b>Designación de las mercancías</b>	
	<b>Ganado reproductor</b>	Salida
0101.10.00	Caballos reproductores de raza pura	
0101.90.00	Los demás caballos reproductores	
0102.10.00	Animales reproductores de raza pura	
0102.90.00	El resto del ganado reproductor	
0103.10.00	Animales vivos de la especie porcina	
0104.10.00	Animales de la especie ovina	
0104.20.00	Animales de la especie caprina	
0106.90.10	Camellos	Salida
	<b>Animales raros</b>	
0507.90.11	Astas, llenas de sangre	
0507.90.21	Cuernos	
0507.90.29	Los demás	
0510.00.11	Almizcle	
0510.00.12	Penus	
0511.10.00	Semen de bovino	
0511.99.10	Semen animal, excepto el semen de bovino	
0511.99.90	Los demás	
	<b>Minerales de uranio o torio y sus concentrados</b>	Salida
2612.10.00	Minerales de uranio o torio	
	<b>Sustancias químicas tóxicas especiales</b>	En tránsito
	<b>Sangre humana; órganos preparados para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; cultivos de microorganismos</b>	En tránsito
3001.10.00	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	
3001.20.00	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	
3002.10.00	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana	
3002.30.00	Vacunas para la medicina veterinaria	
3002.90.00	Los demás	

<b>PARTIDA DEL SA</b>	<b>Designación de las mercancías</b>	
	<b>Explosivos</b>	En tránsito
3601.00.00	Pólvora	
3602.00.00	Explosivos preparados, excepto la pólvora	
3603.00.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos	
36.04	Artículos para fuegos artificiales, cohetes de señales o granífugos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia	
	<b>Armas</b>	En tránsito
93.01	Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas de la partida N° 93.07	
93.02	Revólveres y pistolas, excepto los de las partidas N°s 93.03 ó 93.04	
93.03	Las demás armas de fuego y artefactos similares que utilicen la deflagración de pólvora (por ejemplo: armas de caza, armas de avancarga, pistolas lanzacohete y demás artefactos concebidos únicamente para lanzar cohetes de señal, pistolas y revólveres de fogeo, pistolas de matarife, cañones lanzacabo)	
93.04	Las demás armas	
93.05	Partes y accesorios de los artículos de las partidas N°s 93.01 a 93.04	
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y demás municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos	
<b>XXI</b>	<b>Valores culturales e históricos</b>	Salida
9705.00.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	